

Decreto Pamplona 3 de Noviembre 1842

Vista una instancia de Don Ceodoro Anaisa, vendedor de carne, dependiente del arrendatario de aquel, arbitrio en Legarda, solicitando que se obligue á su amo, á reintegrarle en el cargo del que ha sido destituido. =

Considerando que no es esta cuestion de la que corresponde conocer á la administracion, toda vez que el condicionado al arriendo solo obliga al rematante á poner un merostral, encargado de la venta de carnes, á satisfaccion de Ayuntamiento, por lo que la expresada Corporacion podrá desestimar á los propuestos para el mencionado cargo, que no tienen sus aspiraciones, pero nunca imponer el nombramiento de determinada persona contra la voluntad del rematante para el relatado servicio = lo acuerda no haber lugar á lo solicitado por Don Ceodoro Anaisa = Rubricado =

En el acuerdo de la Diputacion de que certifico = Enchillos = Lerio
Es copia



Ante mí el secretario
Enchillos